

## GLOSARIO

---

A efectos del presente *Código*:

### **Acuicultura**

designa la cría de *animales acuáticos* que supone intervenir de algún modo para mejorar la producción, por ejemplo, mediante la repoblación, la alimentación, la protección contra los depredadores, etc.

### **Aditivo de alimento para animales**

designa cualquier ingrediente añadido expresamente que los animales no consumen normalmente como *alimento* en sí, tenga o no valor nutritivo, y que influye en las características del *alimento* o de los productos obtenidos de los animales. Se incluye en esta definición a los microorganismos, las enzimas, los reguladores de la acidez, los oligoelementos, las vitaminas, las sustancias usadas para atraer a los *animales acuáticos* a fin de alimentarlos o incitarlos a ingerir, los pigmentos, los aglutinantes y aminoácidos sintéticos, los antioxidantes y otros productos, según los fines para los que se empleen y la forma en que se administren. No se incluyen los medicamentos de uso veterinario.

### **Agente patógeno**

designa un microorganismo que provoca o que contribuye al desarrollo de una de las *enfermedades* enumeradas en el *Código Acuático*.

### **Alimento para animales (o pienso)**

designa cualquier material simple o compuesto, ya sea elaborado, semielaborado o crudo, destinado directamente a alimentar a los *animales acuáticos*.

### **Alimento vivo**

designa los animales y algas criados o capturados en el medio natural que se utilizan para alimentar a *animales acuáticos*. El alimento vivo se utiliza por lo general para alimentar especies animales acuáticas en sus primeras fases de vida y especies animales acuáticas que se cultivan desde hace relativamente poco tiempo.

### **Análisis del riesgo**

designa el proceso que comprende la *identificación del peligro*, la *evaluación del riesgo*, la *gestión del riesgo* y la *comunicación sobre el riesgo*.

### **Animales acuáticos**

designa los peces, moluscos, crustáceos y anfibios (*huevos y gametos* inclusive) en cualquiera de sus fases de desarrollo, procedentes de *establecimientos de acuicultura* o capturados en el medio ambiente natural y destinados a la cría, a la repoblación o al consumo humano o al uso ornamental.

### **Autodeclaración de ausencia de enfermedad**

designa la declaración por la *Autoridad Competente* de un país de la ausencia de una *enfermedad de la lista de la OIE* en la totalidad de su *territorio* o en una *zona* o un *compartimento* del mismo, de conformidad con las disposiciones del *Código Acuático* y del *Manual Acuático*. Si lo desea, el país puede remitir la declaración a la *Oficina Central* de la OIE para que la publique.

### **Autoridad Competente**

designa los *Servicios Veterinarios*, o cualquier otra *Autoridad* de un Miembro, que tienen la responsabilidad de aplicar o de supervisar la aplicación de las medidas zoonosanitarias y otras normas recomendadas en el *Código Acuático* y la competencia necesaria para ello.

### **Autoridad Veterinaria**

designa la *Autoridad* de un Miembro de la OIE que incluye a los *veterinarios* y demás profesionales y paraprofesionales y que tiene la responsabilidad y la capacidad de aplicar o de supervisar la aplicación de las medidas de protección de la salud y el bienestar de los *animales acuáticos*, los procedimientos internacionales de certificación sanitaria y las demás normas y recomendaciones del *Código Acuático* en todo el *territorio* del país.

### **Brote**

designa la aparición de uno o más *casos* en una *unidad epidemiológica*.

### **Caso**

designa un *animal acuático* infectado por un *agente patógeno*, con o sin signos clínicos manifiestos.

### **Certificado sanitario internacional aplicable a los animales acuáticos**

designa un certificado extendido por un miembro del *personal de la Autoridad Competente* del *país exportador*, en el que se hace constar el estado de salud de los *animales acuáticos* y se declara que los *animales acuáticos* proceden de un lugar sometido a *vigilancia* sanitaria oficial según los procedimientos descritos en el *Manual Acuático*.

### **Certificador oficial**

designa una persona autorizada por la *Autoridad Competente* a firmar certificados sanitarios relativos a los *animales acuáticos*.

### **Código Acuático**

designa el *Código Sanitario para los Animales Acuáticos* de la OIE.

### **Comercio internacional**

designa la importación, la exportación y el tránsito de *animales acuáticos*, *productos de animales acuáticos*, *productos biológicos* y *material patológico*.

### **Compartimento**

designa uno o varios *establecimientos de acuicultura* con un mismo sistema de gestión de la bioseguridad, que contienen una población de *animales acuáticos* con un *estatus zoonosanitario* particular respecto de una *enfermedad* o *enfermedades* determinada(s) contra la(s) cual(es) se aplican las medidas de *vigilancia* y control y se cumplen las *condiciones elementales de*

*bioseguridad* requeridas para el *comercio internacional*. Cualquier *compartimento* establecido debe estar claramente documentado por la *Autoridad Competente*.

### **Compartimento libre**

designa un *compartimento* que reúne las condiciones indicadas en el capítulo (o capítulos) correspondiente(s) del *Código Acuático* para hacer una *autodeclaración de ausencia de la enfermedad* que se considere.

### **Comunicación sobre el riesgo**

designa el intercambio interactivo de información y opiniones a lo largo del proceso de *análisis del riesgo* acerca del *riesgo* en sí, los factores de *riesgo* y la percepción del *riesgo* entre las personas encargadas de evaluar el *riesgo*, las encargadas de la *gestión del riesgo*, las encargadas de informar sobre el *riesgo*, el público en general y las demás partes interesadas.

### **Condiciones elementales de bioseguridad**

designa una serie de condiciones que se aplican a una *enfermedad* particular y a una *zona* o un país particular, y que se exigen para garantizar el nivel adecuado de seguridad sanitaria, por ejemplo:

- a) la declaración a la *Autoridad Competente* de la presencia de la *enfermedad*, así como de cualquier sospecha de la misma, es obligatoria, y
- b) existe en el país o la *zona* un *sistema de detección precoz*, y
- c) las importaciones están sujetas a las condiciones que se prescriben en el *Código Acuático* para impedir la introducción de la *enfermedad* en el país o la *zona*.

### **Contenedor**

designa un dispositivo de transporte:

- a) de modelo constante y suficientemente resistente para permitir su uso repetido;
- b) construido especialmente para facilitar el transporte de *animales acuáticos* y *productos de animales acuáticos* por uno o varios medios de transporte;
- c) provisto de accesorios para facilitar su manipulación, especialmente en el transbordo de un medio de transporte a otro;
- d) estanco y fácil de llenar, vaciar, limpiar y desinfectar;
- e) que garantiza el transporte de los *animales acuáticos* en condiciones óptimas y seguras.

### **Cuenca hidrográfica**

designa una extensión de terreno delimitada por características naturales, como colinas o montañas, en la que desembocan todas las corrientes de agua.

### **Cuarentena**

designa la medida que consiste en mantener a un grupo de *animales acuáticos* aislados, sin ningún contacto directo o indirecto con otros *animales acuáticos*, para someterlos a observación durante un período de tiempo determinado y, si es necesario, a pruebas de diagnóstico o a tratamiento, con inclusión del tratamiento de las aguas efluentes.

### **Definición de caso**

designa un conjunto de criterios para hacer una distinción entre animal infectado y animal enfermo, o *unidad epidemiológica*, y caso descartado.

### **Desinfección**

designa la aplicación, después de una limpieza completa, de procedimientos destinados a destruir los agentes infecciosos o parasitarios responsables de *enfermedades* de los *animales acuáticos*, incluidas las zoonosis. Esta operación se aplica a los *establecimientos de acuicultura* (es decir, criaderos, piscifactorías, criaderos de ostras, criaderos de camarones, viveros, etc.) y a los *vehículos* y objetos/equipos diversos que puedan haber sido directa o indirectamente contaminados.

### **Desinfectantes**

designa los compuestos químicos capaces de destruir los microorganismos patógenos o de detener su crecimiento o capacidad de supervivencia.

### **Diagnóstico**

designa la determinación de la índole de una *enfermedad*.

### **Enfermedad**

designa la *infección*, clínica o no, provocada por uno o varios agentes etiológicos de las *enfermedades* contempladas en el *Código Acuático*.

### **Enfermedad emergente**

designa una *enfermedad* grave recién identificada, de causa determinada o aún indeterminada, que puede ser propagada a y entre poblaciones, por medio del comercio de *animales acuáticos* y/o *productos de animales acuáticos*, por ejemplo.

### **Enfermedades de la lista de la OIE**

designa las *enfermedades* cuya lista figura en el Capítulo 1.3. del *Código Acuático*.

### **Especie susceptible**

designa una especie de *animales acuáticos* en la que una *infección* ha sido demostrada por casos naturales o por una exposición experimental al *agente patógeno* que imita las vías naturales de la *infección*. En cada capítulo del *Manual Acuático* relativo a una *enfermedad* figura la lista de las *especies susceptibles* que se conocen actualmente.

### **Especificidad**

designa una probabilidad de que la ausencia de *infección* sea identificada correctamente por una prueba de diagnóstico, o sea, número de resultados negativos verdaderos dividido por el número total de resultados negativos verdaderos más positivos falsos.

### **Establecimiento de acuicultura**

designa un establecimiento en el que se crían o conservan peces, moluscos o crustáceos con fines de reproducción, de repoblación o de comercialización.

### **Estatus sanitario**

designa la situación de un país, una *zona* o un *compartimento* respecto de una *enfermedad* de los *animales acuáticos*, según los criterios enunciados en el capítulo del presente *Código* que trata de esa *enfermedad*.

**Evaluación del riesgo**

designa la evaluación de la probabilidad y de las consecuencias biológicas y económicas de la entrada, radicación o propagación de un *peligro* en el *territorio* de un *país importador*.

**Gametos**

designa el semen o los *huevos* no fecundados de *animales acuáticos* que se conservan o transportan por separado antes de la fecundación.

**Gestión de riesgos**

designa el proceso de identificación, selección y aplicación de las medidas que permiten reducir el nivel de *riesgo*.

**Harina**

designa un producto derivado de un *animal acuático* que ha sido molido y sometido a un proceso térmico para reducir su contenido de humedad por debajo del 10%.

**Huevo**

designa un óvulo fecundado y viable de *animal acuático*. La expresión «huevos verdes» se aplica a los óvulos de peces recién fecundados. La expresión «huevos embrionados» designa los *huevos* de peces en que son visibles los ojos del embrión y que pueden ser transportados.

**Identificación del peligro**

designa el proceso de identificación de los *agentes patógenos* que puede contener la *mercancía* que se prevé importar.

**Incidencia**

designa el número de *brotos de enfermedad* registrados en una población de *animales acuáticos* determinada durante un período de tiempo determinado.

**Infección**

designa la presencia de un *agente patógeno* que se multiplica, desarrolla o está latente en un huésped. Se entiende que este término incluye a la infestación, cuando el *agente patógeno* es un parásito de un hospedador.

**Ingrediente de alimento para animales**

designa un componente, parte o constituyente de cualquier combinación o mezcla que constituya un *alimento* o pienso, tenga o no valor nutritivo en la dieta de los animales, incluidos los aditivos de piensos. Los ingredientes pueden ser sustancias de origen terrestre o acuático, vegetal, o animal, o sustancias orgánicas o inorgánicas.

**Manual Acuático**

designa el *Manual de Pruebas de Diagnóstico para los Animales Acuáticos* de la OIE.

**Material patológico**

designa los tejidos, órganos, líquidos, etc., extraídos de *animales acuáticos*, o las cepas de microorganismos infecciosos (que pueden ser identificadas como un aislado o un biovar) que se envían a un laboratorio de patología de *animales acuáticos* o de referencia reconocido por la OIE,

la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Unión Europea (UE), etc.

### **Medida sanitaria**

designa una medida como las que se describen en diversos capítulos del *Código Acuático*, destinada a proteger la salud o la vida de los *animales acuáticos* y de las personas en el *territorio* del Miembro contra los *riesgos* asociados a la entrada, radicación y propagación de un *peligro*.

### **Mercancía**

designa los *animales acuáticos*, los *productos de animales acuáticos*, los *productos biológicos* y el *materia*l patológico.

### **Muestreo probabilístico**

designa una estrategia de muestreo según la cual cada unidad tiene una probabilidad conocida, que no es nula, de quedar incluida en la muestra.

### **Notificación**

designa el procedimiento por el que:

- a) la *Autoridad Veterinaria* comunica a la *Oficina Central*,
  - b) la *Oficina Central* comunica a las *Autoridades Veterinarias* de los Miembros
- la confirmación de un *brote*, según lo dispuesto en el Título 1. del presente *Código*.

### **Oficina Central**

designa la Secretaría permanente de la Organización Mundial de Sanidad Animal, cuya sede está situada en:

Dirección: 12, rue de Prony, 75017 París, FRANCIA

Teléfono: 33-(0)1 44 15 18 88

Fax: 33-(0)1 42 67 09 87

Correo electrónico: oie@oie.int

WWW: <http://www.oie.int>

### **Organismo veterinario estatutario**

designa una autoridad autónoma que establece las reglas relativas a las funciones de los *veterinarios* y *paraprofesionales* de veterinaria.

### **País de tránsito**

designa un país que atraviesan, o en el que tan sólo hacen escala en un *puesto fronterizo*, los *animales acuáticos*, los *productos de animales acuáticos*, los *productos biológicos* o el *materia*l patológico destinados a un *país importador*.

### **País exportador**

designa un país desde el que se envían a otro país *animales acuáticos*, *productos de animales acuáticos*, *productos biológicos* o *materia*l patológico.

***País importador***

designa el país de destino final de un envío de *animales acuáticos, productos de animales acuáticos, productos biológicos o material patológico*.

***País libre***

designa un país que reúne las condiciones indicadas en el capítulo (o capítulos) correspondiente(s) del *Código Acuático* para hacer una *autodeclaración de ausencia de la enfermedad* que se considere.

***Peligro***

designa cualquier *agente patógeno* que pueda provocar efectos indeseables con motivo de la importación de una *mercancía*.

***Período de infecciosidad***

designa el período más largo durante el cual un *animal acuático* infectado puede ser fuente de *infección*.

***Personal de la Autoridad Competente***

designa el conjunto de personas competentes que trabajan al servicio de la *Autoridad Competente* o que han sido nombradas por ésta.

***Pescado eviscerado***

designa los peces capturados que han sido despojados de sus órganos internos, salvo el encéfalo y las agallas.

***Plan de bioseguridad***

designa un plan en el que se identifican las vías más probables de introducción y propagación de las *enfermedades* en una *zona* o un *compartimento* y se describen las medidas que se aplican o se aplicarán para reducir los *riesgos* de introducirlas y propagarlas, tomando en consideración las recomendaciones del presente *Código*. En el plan se deben describir también los controles a los que son sometidos esas medidas para verificar su modalidad y finalidad de aplicación y asegurar la reevaluación periódica de los *riesgos* así como el consiguiente ajuste de las medidas.

***Plan de emergencia***

designa un plan de trabajo documentado y destinado a garantizar la ejecución de las acciones, el cumplimiento de los requisitos y la disponibilidad de los recursos que requiere la erradicación o el control de *brotes* de determinadas *enfermedades* de los *animales acuáticos*.

***Población diana***

designa a efectos de demostrar la ausencia de *infección*, la población en cuestión, que en general se compone de todos los *animales acuáticos* de la *especie susceptible* a un *agente patógeno* específico en un país, *zona* o *establecimiento de acuicultura* definidos.

***Población estudiada***

designa una población de la que se derivan los datos de la *vigilancia*. Puede coincidir con la *población diana*, o ser un subconjunto de ésta.

### **Prevalencia**

designa el número total de *animales acuáticos* infectados expresado en porcentaje del número total de *animales acuáticos* presentes en una población determinada y en un momento determinado.

### **Productos biológicos**

designa:

- a) los reactivos biológicos que se utilizan para el *diagnóstico* de ciertas *enfermedades*;
- b) los sueros que se utilizan para la prevención o el tratamiento de ciertas *enfermedades*;
- c) las vacunas inactivadas o modificadas que se utilizan para la vacunación preventiva contra ciertas *enfermedades*;
- d) el material genético de agentes infecciosos;
- e) los tejidos endocrinos de peces o utilizados en peces.

### **Productos de animales acuáticos**

designa los *animales acuáticos* inviábiles y los productos de *animales acuáticos*.

### **Puesto fronterizo**

designa los aeropuertos internacionales, los puertos y las estaciones ferroviarias o viales abiertos al *comercio internacional*.

### **Riesgo**

designa la probabilidad de manifestación y la magnitud probable de las consecuencias biológicas y económicas de un incidente o efecto perjudicial para la salud de las personas o de los animales en el *país importador*.

### **Sacrificio**

designa las operaciones de matanza y desangrado de los peces.

### **Sacrificio sanitario total**

designa la operación por la que se aplican a los *animales acuáticos*, bajo control de la *Autoridad Competente*, medidas sanitarias preventivas en cuanto se confirma la presencia de una *enfermedad* y que consiste en sacrificar los *animales acuáticos* afectados y supuestamente afectados de la población y cuantos, en otras poblaciones, hayan estado expuestos a la *infección* por contacto directo o indirecto con el *agente patógeno*. En el lugar infectado, todos los *animales acuáticos*, vacunados o no, deben ser sacrificados, y sus cadáveres deben ser destruidos mediante incineración o enterramiento, o mediante cualquier otro método que impida la propagación de la *infección* por los cadáveres o productos de los *animales acuáticos* sacrificados.

Estas medidas deben ir acompañadas de las medidas de limpieza y *desinfección* descritas en el *Código Acuático*. La duración del *vacío sanitario* debe determinarse en función de una *evaluación del riesgo*.

### **Sensibilidad**

designa un porcentaje de resultados positivos verdaderos que arroja una prueba de diagnóstico, o sea, número de resultados positivos verdaderos dividido por el número total de resultados positivos verdaderos más negativos falsos.

**Servicios Veterinarios**

designa la Administración Veterinaria, todas las *Autoridades Veterinarias* y todas las personas facultadas, registradas o autorizadas por el *organismo veterinario estatutario*.

**Sesgo**

designa una tendencia de una estimación a desviarse del valor real en cierta dirección.

**Sistema de detección precoz**

designa un sistema eficaz para reconocer rápidamente los signos compatibles con una *enfermedad de la lista de la OIE*, una *enfermedad emergente* o una mortalidad inexplicada en las poblaciones de *animales acuáticos* de los *establecimientos de acuicultura* o en las poblaciones naturales de *animales acuáticos*, y para notificar rápidamente el hecho a la *Autoridad Competente* a fin de que se emprendan las investigaciones necesarias para el *diagnóstico* en el plazo más breve posible. Dicho sistema debe tener las características siguientes:

- a) amplio conocimiento de los signos característicos de las *enfermedades de la lista de la OIE* y de las *enfermedades emergentes* por parte del personal empleado en los *establecimientos de acuicultura* o encargado de las operaciones de transformación;
- b) veterinarios o especialistas de la salud de los *animales acuáticos* capacitados para reconocer y notificar casos de sospecha de *enfermedad*;
- c) capacidad de la *Autoridad Competente* para emprender investigaciones rápidas y eficaces sobre las *enfermedades*;
- d) acceso de la *Autoridad Competente* a laboratorios dotados de los medios necesarios para diagnosticar y diferenciar las *enfermedades de la lista de la OIE* y las *enfermedades emergentes*.

**Subpoblación**

designa una fracción particular de una población de *animales acuáticos* identificable por sus características sanitarias específicas.

**Territorio**

designa una extensión de tierra o de agua sometida a la jurisdicción de un país.

**Unidad epidemiológica**

designa un grupo de animales que tienen en común aproximadamente el mismo *riesgo* de exposición a un *agente patógeno* con una localización definida. Puede deberse a que compartan el mismo medio acuático (por ejemplo, peces en una balsa, peces en una jaula dentro de un lago), o a que las prácticas de gestión hacen probable que un *agente patógeno* de un grupo de animales se transmita rápidamente a otros animales (por ejemplo, todas las balsas de una piscifactoría, todas las balsas de una aldea).

**Unidades**

designa elementos que pueden ser identificados individualmente. Se trata de un concepto genérico que se emplea para describir, por ejemplo, los miembros de una población o los elementos seleccionados al realizar el muestreo. En estos contextos, los ejemplos de *unidades* van desde los animales individuales a los estanques, redes, jaulas, viveros, pueblos, distritos, etc.

### **Vacío sanitario**

designa, a efectos de control de *enfermedades*, la operación por la que se vacían de un *establecimiento de acuicultura* los *animales acuáticos* susceptibles a una *enfermedad* determinada o identificados como transmisores de un *agente patógeno* y, cuando sea posible, el agua que los contiene. En el caso de *animales acuáticos* cuya susceptibilidad es indeterminada y aquellos que no han sido reconocidos como portadores de una *enfermedad* determinada, la decisión de proceder al *vacío sanitario* debe basarse en una *evaluación del riesgo*.

### **Vehículo**

designa cualquier medio de transporte por tierra, aire o agua.

### **Veterinario**

designa una persona registrada o autorizada por el *organismo veterinario estatutario* de un país para ejercer la medicina o la ciencia veterinaria en dicho país.

### **Vigilancia**

designa una serie de investigaciones que se llevan sistemáticamente a cabo en una población de *animales acuáticos* determinada para detectar, a efectos profilácticos, la presencia de *enfermedades* y que pueden consistir en someter a pruebas una población.

### **Vigilancia específica**

designa la *vigilancia* que tiene por objeto una *enfermedad* o *infección* específica.

### **Zona**

designa una porción de un país o de un conjunto de países que abarca:

- a) la totalidad de una *cuenca hidrográfica* (desde el manantial de un río hasta el estuario o lago),  
o
- b) más de una *cuenca hidrográfica*, o
- c) parte de una *cuenca hidrográfica* (desde el manantial de un río hasta una barrera que impide la introducción de una *enfermedad* o *enfermedades* específica[s]), o
- d) parte de una zona costera bien delimitada geográficamente, o
- e) un estuario bien delimitado geográficamente,

que constituye un sistema hidrológico homogéneo con un *estatus sanitario* particular respecto de una *enfermedad* o *enfermedades* determinada(s). Las zonas deben ser claramente documentadas por la(s) *Autoridad(es) Competente(s)* (por ejemplo, en un mapa o con otros medios de localización precisa, como las coordenadas GPS [sistema global de navegación]).

### **Zona infectada**

designa una *zona* en la que se ha diagnosticado una *enfermedad*. La *zona infectada* debe ser definida claramente por la(s) *Autoridad(es) Competente(s)* correspondiente(s) y puede estar separada del resto del país por una *zona tapón*.

### **Zona libre**

designa una *zona* que reúne las condiciones indicadas en el capítulo (o capítulos) correspondiente(s) del *Código Acuático* para hacer una *autodeclaración de ausencia de la enfermedad* que se considere.

**Zona tapón**

designa una *zona* establecida para proteger el estatuto sanitario de los *animales acuáticos* de un país o una *zona libre* de una *enfermedad* frente a los animales de un país o una *zona* con un *estatus zoosanitario* distinto mediante la aplicación de medidas basadas en la epidemiología de la *enfermedad* considerada y destinadas a impedir la propagación del *agente patógeno* que la provoca a un país o una *zona libre* de ella.

---